

INFORME SOBRE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN O CANAL DE DENUNCIAS

En el mes de marzo entró en vigor la Ley 2/2023, de **20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**

Por ello, a partir del 13 de marzo y hasta finales del año 2023, las empresas con más de 50 trabajadores y de todas las entidades públicas tienen obligación de disponer un sistema interno de información mediante el que los trabajadores puedan informar sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional.

Esta Ley fue aprobada en el seno del Congreso de los Diputados el pasado 16 de febrero, como consecuencia de la obligatoriedad de trasponer a la legislación española de la denominada Directiva Whistleblower.

El sistema de información debe asegurar la privacidad y la seguridad de la identidad del denunciante y de otras personas implicadas.

La Ley señala que el sistema de información está por dos elementos diferenciados. En primer lugar, el denominado canal interno de información, que deberá permitir la presentación de información por escrito (por correo postal o vía electrónica), verbalmente (por teléfono o mensajería de voz) o ambas, en un plazo de 7 días como máximo. Las comunicaciones orales deben ser registradas por el informante a través de una grabación o transcripción completa. De igual manera, se debe permitir el envío y la tramitación de informes sin identificar.

En segundo lugar, el sistema deberá contar con un responsable del sistema interno de información, que deberá ser autorizado por el consejo o panel de gestión de la organización (Patronato, en caso de la Fundación). Debe realizar sus tareas de forma independiente y sin consultar órdenes de ninguna clase.

La administración del sistema, en lo referente a la recepción de informaciones, puede ser implementada tanto por la organización, o bien externalizarse, siempre y cuando se mantenga la garantía de imparcialidad, la privacidad, el respeto a los datos y la reserva de las comunicaciones. Para asegurar esto, desde la Fundación se ha contado con un proveedor tecnológico que ya ha realizado el desarrollo en la página web (todavía oculto).

Por su parte, la norma prevé que la respuesta a las actuaciones de investigación no podrá tardar más de tres meses desde su recibo, lo cual se puede extender hasta otro periodo de tres meses en caso de complejidad. Si los hechos demuestran ser delitos, la información deberá enviarse de inmediato al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea si afectan a los intereses financieros de la Unión Europea.

Se propone al Patronato la implantación de este sistema y la aprobación de:

- La política general relativa al sistema interno de información
- El procedimiento de gestión de informaciones